



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA «QC3690 TARJETA DE LA GENTE» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, EN ADELANTE «EL PROGRAMA» QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR, ASISTIDA POR EL LIC. ANTONIO DE JESÚS NAVARRO PADILLA, SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, EN ADELANTE «LA SECRETARÍA»; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE XICHU GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO OROZCO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR EL C. SALVADOR LEAL RESÉNDIZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO «EL MUNICIPIO»; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO «LAS PARTES», AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara «**LA SECRETARÍA**», por conducto de sus representantes que:

I.I. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y acorde a las facultades establecidas en los artículos 3 segundo párrafo; 13 fracción V y 26 fracciones I, incisos a), c) y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción IX, 4, fracción I y 6 fracción II de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en correlación con los artículos 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

I.II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos.

I.III. Su titular, la **Mtra. María del Rosario Corona Amador**, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, el 26 de Septiembre de 2024 y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 párrafo primero, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3 fracción IX, 7 y 8 fracciones XIX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

I.IV. Que asiste en la suscripción del presente convenio, el **Lic. Antonio de Jesús Navarro Padilla**, en su carácter de Subsecretario de Operación para el Desarrollo Humano, acreditando su personalidad mediante nombramiento oficial expedido el 16 de octubre de 2024, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, contando con facultades para asistir en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 quinto párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 fracción II, 9 fracciones II, VIII, IX, X, XVII, XVIII y XXVIII, 16 fracciones I y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.



I.V. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, C. P. 36000, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II.- Declara «**EL MUNICIPIO**», a través de sus representantes que:

II.I. Es una entidad de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.II. El **C. Francisco Orozco Martínez**, Presidente Municipal de Xichú, **Guanajuato**; acredita la personalidad con que comparece, con la certificación del acta de la Sesión solemne de instalación del Ayuntamiento electo de fecha **10 de Octubre el año 2024**, donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el Acuerdo de fecha **10 de Octubre del 2024**, establecido en la Primera Sesión de Ayuntamiento del Municipio de Xichú, Guanajuato, así como con Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en Fecha 05 de Junio del 2024; de conformidad con los artículos 25 fracción I inciso m); 26 fracciones I, IV, IX, XV, XXIV y XXVII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.III. El **C. Salvador Leal Reséndiz**, Secretario de Ayuntamiento acredita su personalidad con la certificación del acuerdo número 6.2.2, de la Sesión ordinaria dos del Ayuntamiento de fecha **25 de Octubre del año 2024**, y comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confieren los artículos 132 fracción I y 137 fracción IX y XIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.IV. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio ubicado en, **Plaza Principal Fernando Rosas**, Xichú **Guanajuato**.

III. Declaran «**LAS PARTES**»:

III.I. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente convenio, así como, llevar a cabo los compromisos y acciones que se indican en el presente instrumento.

III.II. Que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, que no existe error, dolo, mala fe por lo que la validez de este convenio no se afectará por dichos vicios de consentimiento.

III.III. Que es voluntad de «**LAS PARTES**» sujetar el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

Objeto.

PRIMERA. El presente instrumento tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre «**LAS PARTES**» para la implementación y desarrollo de «**EL PROGRAMA**».

Compromisos de «LA SECRETARÍA»

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, «**LA SECRETARÍA**», se compromete a:

- I. Expedir la «Tarjeta de la Gente» a las personas solicitantes que acudan al servicio del módulo de atención instalado en el «**EL MUNICIPIO**», conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13 de «**EL PROGRAMA**».
- II. Habilitar y atender los módulos de atención de la «Tarjeta de la Gente», en los espacios y horarios autorizados por el «**EL MUNICIPIO**»;
- III. Brindar atención y servicio de calidad a las personas solicitantes que acudan a los módulos de atención de la «Tarjeta de la Gente»;
- IV. Informar a las personas los beneficios a los que tiene acceso al ser persona beneficiaria de la «Tarjeta de la Gente»;
- V. Resguardar el equipo del módulo de atención en los espacios proporcionados por «**EL MUNICIPIO**»;
- VI. Implementar actividades en coordinación con «**EL MUNICIPIO**», que permitan el desarrollo de las acciones implementadas dentro de la estrategia denominada «**ALIADAS**».

Compromisos de «EL MUNICIPIO»

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, «**EL MUNICIPIO**», se compromete a:

- I. Proporcionar los espacios para la instalación y resguardo de los módulos de atención de la «Tarjeta de la Gente», ubicado en el Centro Gerontológico, que tiene su domicilio en **Plaza Principal Fernando Rosas**, del Municipio de Xichú **Guanajuato**. en los horarios que determinen «**LAS PARTES**».
- II. Brindar el servicio de luz, internet y espacio de resguardo del equipo a «**LA SECRETARÍA**» para el adecuado funcionamiento y seguridad de los módulos de atención;
- III. Promover y difundir la «Tarjeta de la Gente», tanto con los ciudadanos como con el personal adscrito a «**EL MUNICIPIO**», a fin de que la herramienta sea reconocida, tramitada o recibida sin dificultad; y
- IV. Contribuir en las actividades que «**LA SECRETARÍA**» implemente para el cumplimiento de las acciones implementadas dentro de la estrategia denominada «**ALIADAS**».

Disposiciones comunes de «LAS PARTES»

CUARTA. «**LAS PARTES**» convienen:



I. El uso y destino de la información registrada en el sistema de «LA SECRETARÍA» queda restringido al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de su respectiva competencia, única y exclusivamente, con relación al objeto del presente convenio; y

II. «LAS PARTES», manifiestan su voluntad de cumplir con los objetivos y compromisos referidos en cada una de la cláusulas de este instrumento y convienen en que los mismos se llevarán a cabo conforme a su disponibilidad presupuestal, en apego a sus facultades y a las disposiciones legales que respecto del ejercicio del gasto público les sean aplicables.

Responsables del seguimiento al convenio

QUINTA. Para llevar el seguimiento del cumplimiento del presente convenio, «LAS PARTES» nombran como responsables:

I. Por «LA SECRETARÍA»: A la persona titular de la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano.

II. Por «EL MUNICIPIO»: A la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Los responsables del seguimiento deberán adoptar las medidas necesarias para verificar la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Instrumento.

«LAS PARTES» podrán designar nuevos responsables de seguimiento, para lo cual solo bastará notificar a la otra parte por escrito; en caso de cambios de personal, quien ocupe el cargo que corresponde a los responsables de seguimiento asumirá dicha responsabilidad, lo que deberá ser notificado a la otra parte firmante dentro de los primeros 5 cinco días hábiles a que se efectúe el cambio.

Inexistencia de relación laboral

SEXTA. El personal que cada una de «LAS PARTES» respectivamente designe o contrate para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

«LAS PARTES» aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre ellas, por lo que aceptan y reconocen expresamente que el presente convenio no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley de la materia, por lo que las partes quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral.

Modificaciones al convenio

SEPTIMA. «LAS PARTES» convienen que el presente instrumento jurídico se podrá modificar de común acuerdo, siempre y cuando el objeto que lo origina lo permita, las modificaciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.



Vigencia

OCTAVA. «LAS PARTES» convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2025**.

Terminación anticipada

NOVENA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplirse el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes firmantes; y
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

«**LAS PARTES**» no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de los compromisos a su cargo señalados en el presente convenio, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

Títulos y Epígrafes de las Cláusulas

DÉCIMA. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de estas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá entenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Interpretación, cumplimiento y competencia

DÉCIMA PRIMERA. «LAS PARTES» manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y que, por tanto, no existe dolo, error, mala fe o vicios que puedan invalidarlo, y convienen que, en caso de dudas o controversias con motivo de su interpretación, ejecución y/o cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, lo resolverán en los mejores términos, de común acuerdo y a entera conformidad por escrito.

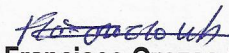
Leído que fue lo anterior y enteradas «**LAS PARTES**» del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman para su debida constancia por duplicado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los **03 días de Marzo de 2025**.

Por «**LA SECRETARÍA**»


Mtra. María del Rosario Corona
Amador

Secretaria del Nuevo Comienzo.

Por «**EL MUNICIPIO**»


C. Francisco Orozco Martínez

Presidente Municipal de Xichú,
Guanajuato.





Handwritten signature

Lic. Antonio de Jesús Navarro
Padilla

Subsecretario de Operación para
el Desarrollo Humano.

Handwritten signature

C. Salvador Leal Reséndiz.

Secretario de Ayuntamiento.



Handwritten mark